COOPERATIVA MULTIACIIVA DE APORTE Y CRÉDITO





CMAC No.01294

Ibagué, 03/SEPTIEMBRE/2020

Doctor
FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA

Palacio de Justicia Carrera 2 No.8-90 Oficina 1105 Correo electrónico: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2637957 Ibagué Tolima

Asunto:

Respuesta a Oficio No.2132 de 23/julio/2020

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BCSC S.A - NIT No.860007335-4

Demandado: LUZ MARY QUINTERO HENAO - C.C No.40.763.136

Radicado: 73001-31-03-006-2010-00313-00

ÁNGELA S. PARRA ARISTIZÁBAL, mayor de edad vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 51.793.889 de Bogotá D.C., actuando en condición de Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS, identificada con NIT. 890701430-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, de manera atenta doy respuesta al Oficio de la referencia, radicado en la Oficina Principal de la Cooperativa bajo el No.0541, por medio del cual se me comunica de la medida de embargo proferida por su Despacho mediante auto de 15 de julio del año en curso que decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT, que posea la demandada LUZ MARY QUINTERO HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No.40.763.136, en la entidad que represento.

Al respecto, me permito informarle que para dar trámite a lo ordenado en el Oficio del asunto, se procedió a consultar en la Base de Acreencias de Depósitos de Ahorro a la Vista de COOPERAMOS, el número de cédula de ciudadanía No.40.763.136 con la cual se identifica la señora LUZ MARY QUINTERO HENAO, encontrando que la señora en comento, NO REGISTRA SALDO EN LA COOPERATIVA, por concepto de cuentas de Depósitos de Ahorro a la Vista, ni CDT'S.

Teniendo en cuenta que la señora LUZ MARY QUINTERO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.763.136, a la fecha NO POSEE VÍNCULO con COOPERAMOS por los referidos conceptos, no procede el acatamiento de la medida de embargo decretada por su Despacho mediante auto de 15 de julio del año en curso dentro del proceso de la referencia

Atentamente,

ÁNGELA S. PARRA ARISTIZÁBAL

Gerente

Sindy Cristina T.R.

Carrera 5 38-04, Teléfono 2652045/46, Fax 2652313 - Ibagué.

Correo Electrónico: info@cooperamos.com.co / Página Web: www.cooperamos.com.co Facebook: cooperamoscooperativa / cooperativamultiactivadeaporteycreditocooperamos

SEPT. 4

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO Ibagué Tolima, septiembre quince (15) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2010-00313-00.

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COOPERAMOS, en oficio visto a folio 218, para que surta los efectos de ley.

Notifiquese.

La Jueza,

LUZ MARINA DIAZ PARRA